

El Doctor Martín de Azpilcueta en la Universidad de Coimbra

FRANCISCO SALINAS QUIJADA

I. ADVERTENCIA PRELIMINAR

No se trata de reiterar una biografía del Doctor Navarro Martín Azpilcueta, cuando tanto y tan bien se escribió sobre este célebre teólogo moralista y eximio canonista español¹.

1. Sobre bibliografía referente a la vida y obras de D. Martín de Azpilcueta son clásicos los libros de Mariano Arigita Lasa y Hermilio Olóriz. El de Arigita titulado: *«El Doctor Navarro. Don Martín de Azpilcueta y sus obras. Estudio histórico-crítico»*, Barcelona, 1895; y el de Olóriz: *«Nueva biografía del doctor navarro»*, Pamplona, 1918.

Recientemente, el P. José María Recondo ha bosquejado una muy breve biografía del personaje en el Cuaderno 112, de los «Temas de Cultura Popular» de la Dirección de Turismo, Bibliotecas y Cultura Popular de la Excma. Diputación Foral de Navarra, con el título: *«El Doctor Navarro. D. Martín de Azpilcueta»*.

De todas formas han sido innumerables las biografías dedicadas a Azpilcueta, y quien tenga interés en ello, puede consultar la obra ya citada de Mariano Arigita Lasa, en las páginas XIII y ss., en donde se recoge una extensísima guía de autores y obras relativas a la materia, desde la primera escrita por Simón Magnus durante la vida del Doctor Navarro, y todas las publicadas en el transcurso de tres siglos desde que apareció aquélla.

Esta orientación bibliográfica puede completarse con las obras reseñadas en la Enciclopedia GER, «Gran Enciclopedia Rialp», Tomo III, Madrid, 1971, artículo: *«Azpilcueta, Martín de»*, cuyo autor es Marciano Vidal, pág. 549.

También la recogida en este trabajo, de Tomás García Barberena, titulada: *«Conferencia en memoria de Martín de Azpilcueta»*, publicada en «La Norma en el Derecho Canónico». Actas del III Congreso Internacional de Derecho Canónico, Pamplona, 1976, págs. 265 y ss. Y la más reciente que recopila exhaustivamente Eloy Tejero en el trabajo que aparece en este mismo número, titulado: «Relevancia doctrinal del Doctor Navarro en el ámbito de las ciencias eclesiásticas y en la tradición cultural de Europa».

Esto por lo que respecta a la bibliografía española.

En cuanto a la principalmente portuguesa, entre otras obras podríamos señalar las siguientes:

Francisco LEITAO FERREIRA, *Alphabeto dos Lentes da insigne Universidade de Coimbra desde 1537 em diante*, Coimbra, 1937, págs. 307-310 y 323.

Francisco LEITAO FERREIRA, *Noticias chronologicas da Univ. de Coimbra escripias pelo beneficiado...*, 4 vols., 2200 para los años 1537-1551, Coimbra, 1937-1944.

Francisco CARNEIRO DE FIGUEIROA, *Memorias da Univ. de Coimbra*, Coimbra, 1937.

Mario BRANDAO, *Alguns documentos respeitantes a Univ. de Coimbra na época de D.*

Ni siquiera recordar una síntesis biográfica del mismo, aunque después anotemos los más importantes hitos de su vida, nada más que los suficientes para entrar en el tema.

Un tema que va a ser específico, e, iba a decir, intrascendente, en relación con los otros destacados episodios que adornan su figura; pero que comprende parte de su existencia, y que ayuda a conocerle mejor.

Una materia que hace relación a algunos livianos acontecimientos inmersos en su entorno universitario de Coimbra, en donde pasó diecisiete años -desde el 1538 al 1555- y que no resultan demasiado conocidos.

Un viaje que hice a Portugal me llevó a Coimbra y a su antigua y nueva Universidad. Allí me pude enterar con gozo que se hallaban editadas las «*Actas dos Conselhos da Universidade*», de 1537 a 1557, en varios tomos, publicadas por Mário Brandáo, en Coimbra: el vol. I, en 1941; el II A, 1.^a parte, en 1951, y el II B, 2.^a parte, en 1955².

Unas Actas extendidas en un portugués del siglo XVI, y, por si esto fuera poco, comprimidas en ininterrumpidas abreviaturas, totalmente convencionales y arbitrarias del Escribano de turno, que irrojan una difícilísima redacción, compleja hasta más no poder, para cuya traducción al portugués actual, en parte he tenido que solicitar la ayuda del destacado canoista don Joan Márques de Freitas Marados, gracias a cuya labor pude culminar la tarea.

Estas Actas hacen referencia a todos los Acuerdos adoptados por el Consejo de la Universidad en dichos años, de los que -por mi parte- seleccioné aquéllos en los que había intervenido Azpilcueta, o bien le resultaban afectantes.

No hay nada de extraordinario en estos documentos, sino, por el contrario, su contenido es sencillo y simple, la mayor parte de las veces relacionado con las cuestiones más triviales inherentes a esta clase de Centros docentes.

Jodo III, Coimbra, 1937, págs. 11, 15, 21, 22, 27 a 40. Mario BRANDAO, *Documentos de D. Jodo III*, tres tomos en 4.º, de la serie «Universitatis Conimbricensis Studia ac Regesta», Coimbra, 1937-1939. Sobre el Dr. Navarro: tomo I, nn. 68, 71, 122, 143, 158, 163, 164; tomo II, nn. 245, 255, 295, 347, 380.

TEIXEIRA DE CARVALHO, *Um livro raro. Comento em romance... sobre el Cap. Quando de consecratione... Compuesto por el Dr. Martín de Azpilcueta Navarro*, Coimbra, 1915.

FRANCISCO RODRIGUES, S.I., *História de Companhia de Jesús na Assitência de Portugal*, Porto, 1931.

PIETRO AGOSTINO D'AVAC, *Discurso pronunciado por -Presidente de la Consociatio Internationalis Studio Iuris Canonici promovendo*, en la «Norma en el Derecho Canónico». Actas del III Congreso Internacional de Derecho Canónico, Pamplona, 1976, pág. 268.

DAMIAO PERES y ELEUTERIO CERDEIRA, *Historia de Portugal profusamente ilustrada e colaborada pelos mais eminentes historiadores y artistas portugueses*, volumen IV, Barcelona, MCMXXXII.

MARIO BRANDAO, *Actas dos Conselhos da Universidade, de 1537 a 1557*, publicadas por..., vol. I, Coimbra, 1941; vol. II A, 1.^a parte, Coimbra, 1951; vol. II B, II parte, Coimbra, 1955.

Como indicaré más adelante, es de esta última obra de donde he sacado el principal material para la elaboración del presente trabajo, y que como su título indica recoge las Actas del Consejo de la Universidad de Coimbra en los años citados 1537 a 1557, en cuya época prestó sus servicios docentes el Doctor Navarro.

2. Tales publicaciones se hallan compuestas e impresas en las Oficinas de «Atlántida», Rúa de Ferreira, núms. 103 a 110, en Coimbra.

Sin embargo, precisamente por esa noticia que nos da de la vida académica en su quehacer ordinario, es por lo que nos fedatan incuestionablemente la forma de ser y actuar de una Universidad, como la de Coimbra, en aquella etapa histórica.

Si ello resultaría siempre interesante por razón de la Entidad y de la época referenciada, adviene mayor aliciente de su conocimiento por tratarse de un tiempo y lugar vivido por este insigne paisano -tanto así, que por «Doctor Navarro» se le nominaba en las Actas del Consejo la mayor parte de las veces- que completan su extenso haber bibliográfico sobre su persona y su obra.

Este es el motivo de haber elegido esta materia, intentando aportar algunos datos sobre el personaje y su mundo circundante docente; y que, de seguro, muchos de ellos hasta ahora han permanecido ignorados.

Para colmar esta finalidad didáctica me ha parecido oportuno reseñar, en primer lugar -como antes adelanté- unos datos biográficos de Azpilcueta, que nos recuerdan sucintamente su egregia personalidad humana e intelectual, que puede resultar útil para quienes no llegaron a conocerle, u olvidaron ciertos jalones de su vida. Ello más bien como signo testimonial, y a título de actual recordatorio.

Posteriormente, entraremos en la vida universitaria de Coimbra, en la que, como protagonista, tan importante papel representó el Doctor Navarro, no sólo en la conferencia que diariamente pronunciaba, además de las lecciones de sus clases, sino por su participación en el gobierno, administración y representación de la misma. Ello en base, única y exclusivamente, de las Actas del Consejo a él afectantes.

Sus rasgos biográficos, pues, se exponen a título de mero recordatorio; y lo de sus años de Coimbra -hasta ahora recogidos en el silencio de unas Actas de los Consejos de la Universidad del siglo XVI- únicamente se recogen como una simple curiosidad histórica que colorea -aunque sea muy débilmente- el personaje y su entorno.

II. DATOS BIOGRÁFICOS

El 13 de diciembre de 1492 nació Martín de Azpilcueta en el Palacio de Barasoain, de la Valdorba.

Su padre, también llamado Martín, se había casado con María de Jaureguizar. Así nos lo cuenta el Doctor Navarro cuando escribe: «Porque mi madre se llamaba María, siendo aún recién nacido y colgando de su pecho me consagró a Santa María. Fui bautizado en la iglesia de Santa María».

También nos relata: «Aprendí la gramática en Navarra»; no habiendo nada extraordinario en su infancia, que transcurrió dentro de los muros de palacio, aun cuando pronto mostrara una rara precocidad, y para los nueve años había recibido la tonsura, un beneficio y recitaba las horas canónicas³.

Más tarde estudia filosofía en Alcalá durante los años 1503 a 1510, siendo

3. RECONDO IRIBARREN, José María, *«El Doctor Navarro. Don Martín de Azpilcueta»*, «Temas de Cultura Popular». Navarra. Cuaderno 112, Pamplona, 1971.

sus maestros, el Dr. Sancho Carranza, tío del Cardenal, y el Dr. Juan de Medina.

Terminada la filosofía y teología, marchó a Tolouse en Francia, para cursar Derecho canónico y civil; acreciendo a la cátedra de Derecho en Cahors y Tolouse.

Fue precisamente en esta época cuando Navarra fue anexionada a Castilla, lo que fue motivo de sufrimiento para Azpilcueta ya que tanto él como su familia y amigos eran agramonteses, o sea, fieles partidarios de D. Juan de Albret a quien le habían prestado juramento de fidelidad, y que fue derrotado y exiliado. Condición de agramontés que fue recordada en su ancianidad por Sarmiento tildándolo de exacerbado navarrismo y de falta de entusiasmo en su adhesión al rey de España, imputación absurda -como veremos después- tratándose de un personaje como Azpilcueta de trascendencia universal.

En Tolouse permaneció hasta el año 1523 en que pasó a Navarra por Roncesvalles. Su Prior, D. Francisco de Navarra, discípulo y amigo suyo en Francia, junto con el Cabildo, pretendieron incorporarlo a la comunidad de la Colegiata. Prestando oídos a estas solicitudes, Azpilcueta hizo el año de noviciado y, a su término, la profesión, en la fiesta de Nuestra Señora de Orreaga, Patrona del lugar.

Pero aquéllos sus primeros entusiasmos decayeron más tarde al percatarse de las irregularidades en que incidía el Monasterio. Todos los ingresos y patrimonios enriquecían las arcas del Prior, lo que le atribuía un poder similar al de los señores feudales, quedándole sometidos unos canónigos rayanos en la miseria; con perjuicio para los mismos peregrinos que por allí transitaban en el Camino de Santiago, a los que desatendían en sus necesidades trashumantes.

Azpilcueta no soporta aquella situación, y se marcha a Salamanca en el año 1524, no sólo con el consentimiento de su Prior D. Francisco de Navarra, sino que se lo lleva consigo para alejarlo del peligro moral de su Priorato, y de los males que venía padeciendo el monasterio desde tiempo atrás.

Pero como no se admitían en las Universidades españolas los Doctores extranjeros, no pudo en el momento desempeñar en Salamanca cátedra alguna, con pleno derecho, sino únicamente actuar en calidad de suplente como simple «lector».

El 14 de septiembre de 1532 se le reconoce como bachiller, sin verificársele ningún examen especial; el 28 del mismo mes se le otorga la licenciatura en la Facultad de Cánones; el 10 de noviembre siguiente obtiene el doctorado; y al otro año le encomiendan la cátedra de Prima en Cánones.

Y allí permanece hasta que el rey de Portugal D. Juan III solicitó de Carlos V enviara a Azpilcueta a la Universidad de Coimbra.

Cuando el emperador instó del Claustro de Salamanca este traslado, por el mismo se opuso serios reparos, resistiéndose a cumplir los deseos de Carlos V, hasta el punto que éste amenazó a dicho Claustro: «perder la naturaleza y temporalidades que en estos reynos abeis e teneis»; a la vez que al Doctor Navarro se le ofrecieron unos privilegios insólitos, como reservarle el derecho de volver a su cátedra de Prima de Cánones de Salamanca que la mantendrían vacante durante dos años a los que alcanzaba la reserva, computándose los años de Salamanca como ejercidos en Coimbra a los efectos de su jubilación, y asignándole una pensión de mil ducados de oro

anuales, que se pagaron efectivamente durante los treinta y un años de su jubilación, «*cual nunca se había concedido a Profesor alguno*»⁴.

Aún transcurrieron veinticuatro días desde el requerimiento coactivo de Carlos V al Claustro de Salamanca para que éste se doblegara a las amenazas reales.

Azpilcueta marcha a Coimbra en el año 1538, donde regenta su cátedra de Derecho hasta el año 1555, en que tras una serie de prórrogas tiene que jubilarse.

Regresa a España, llega a Salamanca el 29 de Diciembre de 1554, y desempeña el cargo de Consejero de Derecho canónico en la Corte de Felipe II hasta el año 1567.

Fue en este tiempo cuando Azpilcueta se encargó de la defensa de Bartolomé de Carranza, entendiendo la necesidad de sustraer el conocimiento y sentencia del proceso al Santo Oficio para remitirlo a Roma.

«*Filippo II peraltro non perdono al Navarro tale cocente scacco giudiziario e politico ed esso costo a quest'ultimo la porpora cardinalizia, alia quale egli non ottenne piu essere elevato per Virriductible veto posto del potente monarca*», escribe D'Avack⁵.

Efectivamente, no le supo bueno a tan duro monarca que Azpilcueta se opusiera a la ingerencia del regalismo monárquico estatal sobre la autonomía obispal española, y en represalia a esta postura de Azpilcueta de toda justicia, Felipe II puso los mayores empeños y el más rotundo veto a su acceso al cardenalato, consiguiendo su torcido propósito⁶.

Pero ello no fue óbice que Azpilcueta, por su talento, su piedad y sus virtudes en Roma mereciera el favor de los papas Pío V, Gregorio XIII y Sixto V⁷; siendo nombrado Consultor de la Sagrada Penitenciaría, donde ejerció con prudencia, honestidad y competencia su cargo, hasta morir el 21 de junio de 1586, en verdadero olor de santidad.

De forma somera y sinóptica se podría resumir la persona y obra de tan egregio personaje, al siguiente tenor:

Sus libros. Tal vez su obra escrita no es la más importante, pero eso es lo que nos queda de él. Una obra, cuyo carácter científico es la monografía. «Practica de modo ejemplar la inserción en sus trabajos de la Teología, de la equidad canónica y de los principios generales del Derecho, aunque no haya hecho de estas cuestiones objeto de su especulación. Sus temas saltan del tejido vivo de la realidad social al taller del canonista; Azpilcueta los toma, los examina en su integridad, analiza y critica las opiniones, acumula argumentos por el sí y por el no y así avanza dialécticamente hacia la meta de su solución. Y para mostrar las consecuencias de sus tesis y la coherencia de su

4. ARIGITA Y LASA, Mariano, *El Doctor Navarro Don Martín de Azpilcueta y sus obras*, Pamplona, 1895, pág. 156.

5. AGOSTINO D'AVAC, Pietro, *Discurso pronunciado por — Presidente de la Consociatio Internationalis Studio Iuris Canonici promovendo*, en la «Norma en el Derecho canónico», Actas del III Congreso Internacional de Derecho Canónico, Pamplona, 1976, pág. 268.

6. GOÑI GAZTAMBIDE, José, *Por qué el Dr. Navarro no fue nombrado cardenal*, en la Revista «Príncipe de Viana», III, Pamplona, 1942, págs. 219-255.

7. VIDAL, Marciano, *Azpilcueta, Martín de*, en la «Gran Enciclopedia Rialp», tomo III, Madrid, 1971, pág. 549.

postura en un más amplio contexto doctrinal, examina también muchas cuestiones conexas con una prolijidad que algunos han considerado excesiva»⁸.

Su cátedra. Azpilcueta fue un hombre excepcionalmente dotado para la cátedra. «Sus lecciones mantienen tensa la atención de los oyentes y hacen brotar comentarios elogiosos dentro y fuera de la Universidad... El éxito de Azpilcueta comienza desde que comienza su actividad docente»⁹.

Sólo así se explica que siendo joven profesor en Tolouse, llegara su fama a París, y se le ofreciera el cargo de Consejero del Parlamento parisiense; que sacara una cátedra en Salamanca con 820 votos de los estudiantes por 276 de su contrincante; cómo tuvo que presionar y amenazar Carlos V para trasladarlo a Coimbra para complacer a su cuñado D. Juan III, y las fabulosas condiciones que el monarca portugués le dispensó para retenerlo.

Su austeridad de vida, «su piedad profunda, extraordinaria rectitud de su ánimo, unía a su profunda humildad una grandísima entereza para defender lo que creía justo sin doblegarse. Fue de conciencia delicadísima, en sus informes antepone a las razones temporales los motivos de fe cristiana y de caridad: vivía lo que enseñaba»¹⁰.

Su fe religiosa. Azpilcueta que fue llamado el maestro de los sabios, el teólogo entre los jurisconsultos y el jurisconsulto entre los teólogos, gozaba de una honda fe religiosa que le suscitaba unos ardientes deseos de apostolado misionero entre infieles.

El Doctor Navarro, en su «Manual de Confesores y Penitentes», cap. XXIII, n.º 12 de las ediciones castellanas, y cap. XXIV, n.º 10 de la latina nos fedata este afán de proselitismo, hablando de la necesidad extrema que tienen muchos infieles de que se les predique a Jesucristo.

Hace referencia a San Francisco Javier, pariente suyo, cuando escribe que también muchos gentiles de las Indias, del Brasil, Perú, cercanos a la muerte, se convertirían, si se les enseñase la fe católica; y por ello a Javier le pareció extrema la necesidad que de la doctrina evangélica tenían los gentiles para irles a predicar, como fue con probable peligro de su vida.

Y después de allí, y en otras muchas partes -sigue diciendo Azpilcueta- con gran fruto echó los cimientos del Santo Evangelio el año de 52, pasando a los reinos de China, tierra firme de inmensa grandeza, y de gran saber y policía, que confina con la Tartaria, donde con maravilloso ejemplo de tomar la cruz a costas, y seguir al Crucificado, acabó su vida apostólica, que fue su continuo martirio.

A aquellos reinos -sigue escribiendo el Dr. Navarro- donde ya yo también (a mi pensar) hubiera acabado esta mi peregrinación, si él (cuando se partió de Lisboa) no me dejara por parecerle viejo y flaco para los trabajos que llevaba concebidos, escribiéndome que quedase ya la vista para los cielos.

Tal vez la humildad de D. Martín imputara a su flaqueza física la motivación que determinó a Javier hacerle desistir de su empresa misionera. Pero mi pensamiento es otro. La razón solamente pudo ser la convicción de Javier de

8. GARCÍA BARBERENA, Tomás, *Conferencia en memoria de Martín de Azpilcueta*, en «La Norma en el Derecho canónico». Actas del III Congreso Internacional de Derecho Canónico, Pamplona, 1976, pág. 260.

9. GARCÍA BARBERENA, Tomás, *Conferencia...* ob. cit., pág. 261.

10. GARCÍA BARBERENA, Tomás, *Conferencia...* ob. cit., pág. 264.

que Azpilcueta tenía una misión que cumplir en las cátedras universitarias, mucho más eficiente que explicando catecismo a los infieles¹¹.

Su espíritu de justicia y de libertad, tuvo Azpilcueta un gran respeto y una «sollecitudine costante per la giustizia, congiunte a una sua libertà e indipendenza di pensiero e di azione. Dell'una e dell'altra egli fu sempre inflessibile campione e vindice, come del resto é stato sempre retaggio della nobile gente di Navarra. E dall'una e dall'altra egli per tutta la sua vita non deflette mai contro ogni compromesso o vantaggio personole e contro ogni minaccia e coartazione política di qualsiasi autorità»¹².

Así fue ese Martín de Azpilcueta, que los estudiantes le aplicaron el mote académico de «*Doctor Navarro*», y que él con tantísimo gusto lo aceptó, poniéndolo en la portada de sus obras, y así figurando en las Actas de los Consejos de la Universidad de Coimbra. «Se sentía navarro y quiso cumplir como buen navarro... que paseó su navarrismo por el mundo de entonces, siempre en la vanguardia de las inquietudes de la época. Por eso Martín de Azpilcueta no es patrimonio exclusivo de Navarra. Azpilcueta, navarro de origen, pertenece a Europa y a la cristiandad»¹³.

III. MARTIN DE AZPILCUETA EN LA UNIVERSIDAD DE COIMBRA

Entramos en lo que constituye el principal objeto de nuestra atención, a saber: la breve y menuda historia del tiempo que el Dr. Martín Azpilcueta pasó en la Universidad de Coimbra, según las Actas del Consejo de las sesiones en las que estuvo presente y participó en sus debates y votaciones.

Ahora daré cuenta de lo que consta en tales Actas sobre Azpilcueta como protagonista; algo afectante a su persona y a su vida, que en su mayor parte se halla inédito, porque sus biógrafos tendieron más a dar noticia de sus episodios más brillantes y sonados, o, por lo menos, aquéllos que tuvieran cierto relieve en su propio curriculum.

No obstante, por desconocidos pueden resultar interesantes algunos pequeños detalles del haber personal de tan insigne teólogo y canonista, que hasta llegó a pensarse pudiera algún día llegar a la Silla de Pedro, al Sumo Pontificado; lo que denota que sus méritos le hacían acreedor para ello en el sentir popular.

Precisamente el Diario de Navarra daba la noticia que una pamplonesa, Juana Mary Azcelus investigaba en Italia la difusión de las obras de Martín de Azpilcueta quien, según dicha autora, tanta influencia tuvo en su época: «la vida de Azpilcueta, tan austera, su actitud humilde, habría interesado a los monjes de la zona, como se ha demostrado¹⁴ por los documentos que he encontrado fundamentalmente en Cosenza».

11. SALINAS QUIJADA, Francisco, *Algo sobre Javier y el Doctor Martín de Azpilcueta*, en el «Diario de Navarra», Pamplona, 8 de marzo de 1962.

12. AGOSTINO D'AVAC, Prieto, *Discurso pronunciado...*, ob. cit., pág. 267.

13. GARCÍA BARBERENA, Tomás, *Conferencia...*, ob. cit., págs. 265 y 266.

14. Este trabajo será publicado en RILCE, III y lleva por título *En torno a la difusión de la obra de Martín de Azpilcueta en el sur de Italia en el siglo XVI*.

Este hecho anecdótico en vida tan intensa y extensa como fue la del Doctor Navarro, es bien significativo, ya que nos demuestra que si su influencia llegó hasta la Calabria italiana y, a pesar de los avatares de fuego y destrucción todavía quedan reliquias y bien importantes, la obra de este Doctor Navarro tiene un ámbito universal.

Pues bien, toda esta grandeza del haber intelectual de Azpilcueta, va a quedar aquí contrastada con unos livianos episodios de su vida académica en su paso por la Universidad de Coimbra; pequeños hitos de su curriculum sin mayor relieve, pero que no dejan contar horas de su existencia.

Y que pueden servir de elementos de juicio para confirmar lo que en otras biografías del personaje fue recogido; y para rectificarlas -tal vez- sobre algunos extremos de su estancia en Portugal.

Y así dejaremos constancia de unas efemérides que revelan la predilección real de Juan III, que en ningún momento le faltó; pero no tanto el favor de algunos compañeros del claustro de profesores.

Esas miserias humanas que padecen las Instituciones, las colectividades docentes y no docentes, aunque tal vez en las primeras se acusen con mayor intensidad, desencadenándose unos apetitos concupiscibles y en gente de gran prestigio y reputación.

Personajes docentes -no decentes- que, en su fondo, son víctimas de su propio egoísmo -asentado en la piedra angular de la vanidad y de la soberbia- de no mirar por los demás, y fabricarse un constante homenaje ególatra que no permite le haga nadie sombra alguna, que las intuyen -ése es su mayor castigo- en cada esquina de su Universidad.

De ello dejaremos constancia, siempre con la certeza y la credibilidad que nos fedatan las «*Actas dos Conselhos da Universidade*» de Coimbra, a las que anteriormente hice mención bibliográfica de las mismas y que, en adelante, en sus referencias, designaré abreviadamente por «ACU».

1. La Universidad de Coimbra

Hay quienes sostienen -como Moreri- que esta Universidad de Coimbra fue la primera que se fundó con privilegios apostólicos, a ruego de los Prelados del Reino, quienes con laudable generosidad ofrecieron parte de las rentas de sus iglesias para mantenimiento de sus profesores¹⁵.

El 12 de noviembre de 1288, el abad cisterciense de Alcobaça, los priores de los dos principales monasterios de canónigos regulares: Santa Cruz de Coimbra y San Vicente de Lisboa, y 23 otros priores y rectores de iglesias portuguesas suplicaron al Papa Nicolás III la fundación de un Estudio General en Lisboa.

Estos se declararon dispuestos a suministrar los recursos financieros, habiendo obtenido el asentimiento del Rey Dionis, que no se había dirigido personalmente al Papa suscribiendo la misma solicitud por estar pendiente el

15. MORERI, Luis, *El Gran Diccionario Histórico*, traducido del francés por José de Miravel y Casadevante, tomo VIII, París, 1753, pág. 556.

largo conflicto entre Portugal y la Santa Sede, que duraba desde el reinado precedente y todavía no se había resuelto, aunque se hallaba tocando a su fin.

El entredicho eclesiástico fue levantado el 30 de junio de 1290.

Por un diploma o título de 1.º de marzo de 1290 el rey anunciaba la fundación de un Estudio General en Lisboa, el nombramiento de profesores y el otorgamiento de los privilegios habituales, no haciendo alusión alguna a la iniciativa de los prelados ni a la intervención de la Santa Sede.

Nicolás IV por Bula de 9 de agosto de 1290 acuerda la confirmación y el otorgamiento que la Santa Sede confiere a las instituciones análogas, aprobando las Facultades de Derecho canónico, de Derecho civil, de Medicina y de Artes, no integrando la nueva Universidad portuguesa la Facultad de Teología.

En el año 1308 la Universidad fue trasladada a Coimbra, revistiendo el diploma real de 15 de febrero de 1309 el carácter de una nueva fundación.

Alfonso IV trae de nuevo la Universidad a Lisboa; vuelve a Coimbra en 1354, y retorna a Lisboa en 1377.

Es a principios del siglo XV cuando hay constancia de la existencia de una Facultad de Teología, bajo el reinado de Juan I.

Y la Universidad se establece definitivamente en Coimbra en el año 1537 por el Rey Juan III que le cedió el palacio real de Almedina.

Durante cierto tiempo las Facultades de Derecho canónico y civil, las cátedras de Matemáticas, Retórica y Música quedaron en la Universidad, mientras que las de Gramática, Griego, Artes, Medicina y Teología estaban concentradas en los Colegios de canónigos regulares de Santa Cruz¹⁶.

Desde entonces ha permanecido la Universidad en Coimbra, y actualmente sigue ahí, desde que Juan III la trasladó desde Lisboa en el año 1537.

Sin embargo, no piensan así todos los autores, por ejemplo Arigita Lasa que escribe a este tenor: «Que la Universidad de Coimbra no fue simplemente trasladada de Lisboa, sino propia y verdadera fundación del Rey D. Juan III de Portugal, lo dicen casi todos los historiadores que se ocupan de este asunto; y aunque así no fuera, nos bastaría el autorizado y grave testimonio del Doctor Navarro, que... al hacer el elogio de la misma, o de los Reyes D. Juan y Dña. Catalina, no les habría quitado esa gloria. Pero Azpilcueta... nunca jamás la cita como trasladada de Lisboa, sino que siempre la llama «*recién fundada*», sin nombrar para nada a la otra y atribuyendo esta gloria al Rey D. Juan III de Portugal»¹⁷; acompañando múltiples citas corroboradoras de su aserto.

Sin entrar en el problema histórico, la Universidad de Coimbra, bien fuera trasladada o bien fuera fundada por D. Juan III, lo cierto es que este Rey le dispensó una apasionada protección, elevándola a una categoría docente que causó la admiración de aquellos tiempos, que en muy buena parte se debió a la selección que se hizo del Profesorado, de los insignes maestros que titularon sus cátedras, aparte de otras liberalidades y munificencias.

16. ALFRED, Cardenal, *Dictionnaire D'Histoire et de Géographie ecclésiastiques*, vol. XIII, París, 1956, pág. 211.

17. ARIGITA LASA, Mariano, *El Doctor Navarro...*, ob. cit., pág. 150.

2. Año lectivo, comienzo y horario de clases

El año lectivo, en los estatutos pombalinos era de ocho meses, pero más tarde en los Estatutos manuelinos se hallaba determinado cerca de diez, pues su clases comenzaban «*hun dia depois de Sam Lucas*, el 17 de octubre, y continuaban «*até Santa Maria de Agosto inclusive*»¹⁸.

Y así consta que Azpilcueta comenzó sus lecciones en Coimbra el 17 de octubre de 1538¹⁹.

Las horas de clase duraban todo el día, siendo fijadas a cada Profesor por el Consejo, encontrando algún Acuerdo en que se le asignó por este Órgano Rector a Azpilcueta su clase de Prima en Cánones de 10 a 11 de la mañana, por lo que también deducimos ordinariamente eran las clases de una hora²⁰.

3. Materia de las lecciones en su cátedra de Prima en Cánones

A Martín de Azpilcueta -como a todos los profesores de la Universidad de Coimbra- era el Consejo de la misma el que le designaba la materia de sus enseñanzas.

Y así vemos que al Doctor Navarro, en julio de 1539, como canonista, se le encomendó explicara «*De fforo compe*», o sea, «*Del fuero competente*», para el año lectivo 1539-1540²¹.

Debemos aclarar que el título de la materia que consta en las Actas del Consejo, que éste asignaba a cada profesor, muchas veces era dado en razón de las primeras palabras que encabezaban el capítulo o libro correspondiente objeto de las explicaciones a realizar. Y la mayor parte de estos acuerdos recogen dichos títulos en las abreviaturas convencionales que son constantes, múltiples e ininterrumpidas en las Actas del Consejo, dependientes del arbitrio del Escribano que las escribía. De ahí que, tanto en esta cuestión de los títulos de las materias designadas por el Consejo para que explicara el Dr. Navarro en los cursos lectivos que se indican, como en otros extremos, haya tenido por mi parte que proceder por intuición y lógica en la traducción de los mismos, más que por reglas de índole gramatical.

Siguiendo con el tema del epígrafe expondré que para el siguiente curso 1540-1541, le fue atribuido a Azpilcueta la materia bajo el título de: «*De or cogni*» «*p diante*», que se podría traducir: «*Del orden de conocimiento*», «*para adelante*», es decir, de aquella fecha en adelante²².

18. PERES, Damiao y CERDEIRA, Eleuterio, *Historia de Portugal profusamente ilustrada e colaborada pelos mais eminentes historiadores y artistas portugueses*, vol. IV, Barcelona, 1932, págs. 248 y 253.

19. ACU, XXXVII, octubre-diciembre de 1538, vol. I, pág. 33. Me cumple recordar que esta referencia ACU corresponde al libro «*Actas dos Conselhos da Universidade*», de 1537 a 1557, en varios tomos, publicados por Mario Brandáo, en Coimbra: el vol. I, en 1941; el II A, 1.ª parte, en 1951; y el II B, 2.ª parte, en 1955. En adelante, para la más fácil búsqueda y hallazgo del Acta que se alude en el texto principal, señalaré después de ACU (Actas Consejo Universidad) el número romano que encabeza todas y cada una de ellas, la fecha de la sesión del Consejo a la que pertenecen, el volumen y la página en donde se encuentran.

20. ACU, CXXXV, octubre 1545, vol. I, pág. 158.

21. ACU, LVII, julio 1539, vol. I, pág. 57.

22. ACU, LXXXV, 1 octubre 1540, vol. I, pág. 80.

En el año lectivo 1545-1546 le asignan: «*De Jure Jurando*», o sea, «*Del Juramento*»; para el año lectivo 1547-1548: «*De Prebendis - De Rescriptis*», es decir, «*De Prebendas - De Rescriptos*»²³.

Y para el curso 1551-1552: «*De restitutione spoliatorum*», «*De la restitución de los expoliados*»²⁴; y otras más que podríamos citar.

Es menester tener en cuenta que Azpilcueta era el titular de la cátedra de Prima en Cánones, el «*lente*» de ella, por decirlo así el verdadero catedrático o profesor ordinario de la asignatura; pues junto a los «*lentes*» -leyentes, lectores- había en las cátedras otros profesores con carácter de auxiliares o ayudantes, de rango inferior.

Asimismo es de advertir que el Consejo si en algún año lectivo no designaba a determinado profesor la materia a explicar, se debía entender continuaban las lecciones del año o años anteriores.

Los Estatutos de la Universidad no contenían en realidad libros de texto de modo oficial; sin embargo, por referencias relativas a la Licenciatura y por algunas otras fuentes, se estima pudieron leerse en los primeros tiempos de la reforma los siguientes: «en Teología «*Sententiarum libri quatuor*», de Pedro Lombardo, o el «*Mestre das Sentenças*», o la *Escritura*; en Cánones las «*Decretáis*»; en Leyes el «*Corpus juris civilis*» o el «*Digesto*»; en Medicina «*Avicena*» y «*Galeno*»; y en las Artes: el «*Arte de Pastrana*» en Gramática, las «*Simulas Lógicas*» de Pedro Hispano en Lógica, la «*Metafísica*» y la «*Ética a Nicómaco*» de Aristóteles en Filosofía Natural y Filosofía Moral.

A veces sucedía que, por circunstancias extraordinarias e imprevisibles, no se había concretado el libro de texto de cualquier disciplina, y entonces se efectuaba a petición de los propios alumnos; como en una ocasión lo hicieron los bachilleres-legistas (que eran los alumnos que estudiaban los dos o tres primeros cursos de las Carreras, en este caso la de Leyes o Derecho) solicitando que, de inmediato, se les determinasen los libros que habían de estudiar, «*como disponían los Estatutos*».

El Consejo escribió en cuatro papeletas los nombres de cuatro «*libros ordinarios*» -algunos de ellos antes enumerados- que los Estatutos ordenaban servir de puntos en los exámenes.

Verificado el sorteo salió como libro para los bachilleres-legistas el «*Código*»²⁵.

Esta es la manera como se funcionaba en la Universidad de Coimbra respecto a las materias explicadas por sus profesores en sus respectivas cátedras.

4. Actividades y trabajos ajenos a su tarea estrictamente docente

Ya quedó escrito que Azpilcueta vivió en Coimbra -como antes en Salamanca- dedicado de modo exclusivo y excluyente a la explicación de sus lecciones en la cátedra de «Prima en Cánones».

23. ACU, CXVIII, 23 junio 1545, vol. I, pág. 142; y ACU, CDXIV, 31 julio 1548, vol. II A, pág. 31, respectivamente.

24. ACU, DLII, 29 julio 1551, vol. II A, pág. 230.

25. ACU, DLI, 21 marzo 1551, vol. II B, pág. 229.

Pero Azpilcueta pertenecía a una Universidad, y como «*lente*» formaba parte de su Consejo. Y se trata de una Universidad recién trasladada o fundada, con todas las dificultades propias de la andadura de sus primeros pasos.

Azpilcueta era un hombre con unas grandes virtudes espirituales y humanas, de ahí la insistencia y las presiones de un Rey y un Emperador en llevárselo a Coimbra.

Es, por tanto, lógico que interviniera en asuntos más o menos complejos por fuera de sus actividades académicas, designado por el Rector y sus compañeros de Claustro para su gestión y ulterior solución.

De ello hay constancia en los Libros de Actas del Consejo. Y precisamente por desconocidos hasta hoy, me ha parecido oportuno dar cuenta de algunos de ellos tal y como figuran en esa forma fehaciente. «*Algunos*» de esos supuestos que yo diría podrían ser casi todos, porque tuvimos buen cuidado en el examen de las mencionadas Actas de ir buscando con detalle todo aquello en que el Doctor Navarro figurara como protagonista, y que a continuación reseño sucintamente.

A) *Visita a la Capilla de Estudios de la Universidad*

En la sesión del Consejo de 20 de junio de 1545 se comisionó al Sr. Rector Diego de Murcia, al Doctor Navarro y al Dr. Alfonso del Prado para que visitaran la Capilla de Estudios de la Iglesia de la Universidad.

Y así lo hicieron el 6 de agosto siguiente, dando cuenta al Consejo que, como resultado de dicha visita, habían observado debían realizarse una serie de obras como tabicados de ladrillos o enladrillado y también revestido de piedra en otras partes, con unas tallas iguales a las del cuerpo de la Iglesia; debiendo en lo demás guarnecerse y blanquearse toda la Capilla de Estudios y la Iglesia.

Para evitar que quedaran lienzos de pared desprovistos de toda decoración, debían los altares ser guarnecidos de azulejos.

También debían comprarse para cada altar lo siguiente: tres paños bordados en oro para ser puestos en los días de fiesta, dos toallas, un par de corporales, tres casullas, un par de vinajeras, y un par de candelabros: «*as quaês cousas serâo todas necessarjas pera a dita capela*»²⁶; era todo necesario para dicha Capilla, no sólo conveniente.

B) *Visita a la Familia Real portuguesa*

Reinaba a la sazón en Portugal Juan III y Catalina I, hijo aquél de D. Manuel de Portugal y ésta hermana del Emperador Carlos I de España y V de Alemania, hijos ambos de los Reyes de Castilla D. Felipe I y D^a. Juana.

26. ACU, CXXV, 6 agosto 1545, vol. I, pág. 146. Era natural se giraran estas visitas a las Iglesias pertenecientes a la Universidad, muchas veces carentes de lo más necesario para la celebración del culto. Así vemos otro caso similar en la ACU, CCCXXIII, de 25 junio 1547, vol. I, pág. 86, comisionando para hacer una visita a las Iglesias de la Universidad en Beyra, Obispado de Lamego, y designando al Rector, y Drs. Morgoviejo y Lejtao para comprar lo necesario, y si no hubiera recursos interesar del Obispo así lo hiciera.

Muy desafortunados fueron Juan III y Catalina I en su matrimonio, pues los dos hijos que tuvieron, los príncipes D. Juan y Dña. María, ambos murieron de temprana edad; fallecimientos a los que hizo alusión el Doctor Navarro en sus obras, elogiando la virtud y entereza de los Reyes, sus padres, respecto al príncipe en su «*Manual de Confesores*», cap. 21 - n.º 5, y en cuanto a la princesa en su «*Commento en romance a manera de repetición latina y scholástica, sobre todo el Cap. 'Quando de consecratione...*», cap. XVIII, n.º 13 y s.

Nada de extrañar las lamentaciones y elogios que salieron de la pluma del Doctor Navarro si se tiene en cuenta la gran relación de amistad que mantuvo con la Familia Real desde que llegó a Coimbra, hasta el punto de disponer en esa ocasión de que se hospedase en el mismo Palacio real y que habitase allí gratuitamente mientras estuviese en Portugal aparte de asignarle -como ya adelanté en otro lugar- una renta de mil ducados de oro al año, con la expresa condición de que había de cobrar este estipendio tan crecido después de ser jubilado y mientras le durase la vida²⁷.

Con estos pormenores, bien se explica que el Consejo del 7 de Enero de 1553, tratara de la aceptación por el Doctor Navarro del encargo que se le había conferido de trasladarse a la Corte, estando ya jubilado, con motivo de haber quedado viuda la princesa de Portugal.

Acordaron asimismo que se hicieran las cuentas de la Universidad para que el Doctor Navarro las llevara a la Corte, aprovechando este viaje; comisionando para la realización de estas cuentas al Escribano y a D. Tomás Roiz, dando noticia de las mismas al Sr. Rector para que estuvieran en forma debida, como competía al Consejo que era el que las ordenaba.

Y razonablemente, también se resolvió que de estas cuentas se diera traslado al Dr. Azpilcueta, ya que era él quien precisamente iba a llevarlas consigo, y por ello debía saber lo que se había hecho y cómo se había gobernado²⁸.

D. Martín fue a la Corte, de cuyo viaje informó al Consejo del día 4 de febrero de 1553, manifestando que Sus Altezas habían tenido gran placer y contento por la visita como lo demostraban las cuatro cartas que cada una de Sus Altezas habían escrito y firmado para el Consejo, que había traído él mismo, y que hizo entrega de ellas en dicha sesión, recibéndolas con el debido acatamiento y seguidamente leídas.

El Doctor Navarro dio cuenta también cómo había visitado a los Infantes e Infantas, quienes también tuvieron gran placer y contentamiento por su visita.

El Doctor Navarro salió de la sala del Consejo, discutiéndose entonces si sería procedente que dos Doctores del mismo fuesen a agradecer a Azpilcueta la buena obra que había hecho a la Universidad, y, sobre todo, a cada uno de ellos. También trataron si se le había de dar y ofrecer alguna cosa para ayuda de sus gastos, visto que había durado veinte días este viaje, de los que seis o siete fueron a caballo, llevando también gente a pie.

Y habiendo sometido el asunto a votación decidieron que fuesen comisionados dos profesores principales -«*lentes*»- para hacer esta visita.

27. ARIGITA LASA, Mariano, *El Doctor Navarro...*, ob. cit., pág. 143.

28. ACU, DCLXIX, 7 enero 1553, vol. II B, pág. 115.

Debido a estar pobre la Universidad y no poder soportar todo el gasto que el Doctor Navarro había hecho, determinaron que se le ofrecieran cien cruzados para ayuda de dichos gastos.

Fueron elegidos para esta misión el Dr. Belchior Cornejo y el Dr. Tomás Roiz, con encargo de que le dieran al Doctor Navarro en agradecimiento cien cruzados, y que una vez que los hubiera aceptado, lo comunicaran al Rector para que éste ordenara su pago como convenía. Asimismo se le debía abonar el salario de su cátedra según estaba determinado a tenor de la costumbre habida en caso de ordenarse algún encargo, como el conferido a Azpilcueta de visitar la Familia Real²⁹.

Los comisionados, los Drs. Cornejo y Roiz, visitaron al Doctor Navarro, ofreciéndole los cien cruzados, tal y como se había acordado en el Consejo anterior, y testimoniándole el agradecimiento de la Universidad y de su Rector por la visita hecha a Sus Altezas.

El Dr. Azpilcueta se dirigió al Rector manifestando que «*daba como recibidos*» los cien cruzados, y les daba las gracias por ello, pero que no podía aceptarlos por ser una Universidad tan pobre, como era la de Coimbra³⁰.

Así terminó este episodio de la visita de Azpilcueta a la Familia Real, con esta generosidad y desinterés en el encargo que le fue conferido, rechazando la ayuda dispensada por el Consejo de la Universidad a sus gastos.

Lo que no fue obstáculo para que en otras ocasiones defendiera a ultranza sus propios salarios, incluso interponiendo recursos ante el Rey, como hemos de reseñar más adelante.

C) Consultas sobre el Priorato de Santa Cruz

Uno de los alicientes que determinaron a Juan III trasladar la Universidad de Lisboa a Coimbra fue precisamente hallarse ubicado en esta Ciudad el Priorato de Santa Cruz.

En efecto, desde sus comienzos el Monasterio de Santa Cruz fue un centro de actividad intelectual, alcanzando su cénit cuando Fray Brás de Barros (1484-1559) estuvo al frente del mismo, reformando los Canónigos regulares de San Agustín, y también instaurando la enseñanza de Humanidades.

En el año 1535 -que es la época que nos interesa, coetánea a la de nuestro Martín de Azpilcueta- existía en Santa Cruz un cuerpo de Maestros de artes, filosofía y teología, y, entre ellos, los profesores franceses de París.

En cuatro colegios ínsitos en el monasterio o en sus alrededores -Todos los Santos, San Miguel, San Agustín y San Juan Bautista- algunos de los cuales no estaban totalmente contruidos, se repartían sus numerosos estudiantes.

La arquitectura de los edificios y la selección de sus maestros revelaba la grandeza de este Priorato de Santa Cruz, hasta el punto que gozaba de sus propios talleres tipográficos -con impresores de renombre- en los que se

29. ACU, DCLXX, 4 febrero 1553, vol. II B, pág. 117.

30. ACU, DCLXXII, 4 marzo 1553, vol. II B, pág. 120.

editaron obras famosas, como «*De divisionibus et definitionibus*» de Boecio, en el año 1534, o las «*Institutiones... latinarum literarum*» de D. Máximo, en el año 1535.

Por este tiempo era propósito del Rey Juan III en esta Ciudad de Coimbra establecer una nueva Universidad, y llevar a efecto esta fundación con munificencia, convocando a hombres doctísimos, tanto nacionales como extranjeros provenientes de Alcalá, Francia, Italia y Salamanca como el Dr. Azpilcueta.

Con este amparo real, consiguió Fray Brás organizar en la famosa casa de los Canónigos de San Agustín, cursos de Artes y Humanidades.

Los cursos habían comenzado en 1528, aunque de forma regular no se iniciaron hasta 1535. Fue en este año cuando vinieron al monasterio los profesores franceses a los que antes aludí, y a fin de septiembre de este año se inauguraron las enseñanzas de «Artes», comenzando un Maestro a leer Lógica en el primer curso. Los otros profesores ocuparon las cátedras de Gramática y Humanidades, y posteriormente la de Teología.

En fin, Juan III pensó -al patrocinar la reforma del Monasterio de Santa Cruz, comprensivo de los cuatro Colegios dichos, de Todos los Santos, San Miguel, San Agustín y San Juan Bautista- que sobre esta base podría fundarse una Universidad, con esta categoría académica y docente³¹.

Así se lo escribió a Juan III el propio Fray Brás, manifestándole que siempre había sido su propósito hacer la Universidad y Escuelas Generales en Coimbra al favorecer a ese Monasterio de Santa Cruz.

Al instituir los estudios regulares en ese famoso monasterio aparece, pues, como la realización de una experiencia previa que sondeara las posibilidades de Coimbra, que dio como resultado en los colegios de Santa Cruz de una brillante y prometedora afirmación escolar de la época, a la que sólo faltaba rematar con el traslado de la Universidad a Coimbra desde Lisboa.

El Rey Juan III ordena a Fray Barros que dispusiese los Estudios generales y las casas más próximas al monasterio de forma que los profesores de Teología, Cánones, Leyes y Medicina comenzasen los cursos el 1.º de mayo de 1537.

Así las cosas es natural surgieran dificultades en la fundación inherentes a la misma, tanto respecto a locales como a profesores, pero que fueron perfectamente subsanadas con las liberalidades regias.

El Monasterio de Santa Cruz quedó subsumido en la recién nacida Universidad, siendo la piedra sillar de su fundación.

Desde este arranque inicial, en el que se habilitaron para estos fines docentes los palacios de Almeida y de Alcáçova provisionalmente, luego se construyeron nuevos edificios, se ampliaron las enseñanzas con nuevas disciplinas, y se dispusieron de casas decorosas tanto para los profesores como para los alumnos.

No obstante, por Juan III se aspiraba a reunir la Universidad en un solo edificio, terminando con aquella diáspora de casas distintas para las diferentes asignaturas, que lesionaban un elemental orden académico.

31. PERES, Damiao y CERDEIRA, Eleuterio, *Historia de Portugal...*, ob. y vol. cit., págs. 267 y ss.

Y se consiguió en buena parte en el año 1544, merced a los esfuerzos del Rector Fray Diego de Murcia y por la condescendencia de Fray Brás de Barros, sin duda alguna convencido de los estragos e inconvenientes del bullicio escolar en el seno de una comunidad consagrada al recogimiento.

Desde este año 1544 todas las Facultades se alojaron en los Palacios reales, donde todavía se conserva hoy la sede principal de la Universidad, extendiéndose sobre el cuerpo escolar la autoridad del Rector y dos Consejeros académicos.

Respecto al aspecto docente, el traslado de Lisboa a Coimbra trajo consigo una selección de personal, con tal amplitud que la clave del éxito de la Universidad se debió a la categoría y prestigio de los profesores a los que Juan III encargó su magisterio.

Entre ellos uno de sus más ilustres Maestros, por no decir el que más, fue el Doctor Navarro, quien hubo de intervenir por fuera de sus actividades docentes, precisamente con su consejo y asesoramiento respecto a la toma de posesión de la Universidad del Priorato de Santa Cruz, que ya dejamos explicado anteriormente lo que representó para la fundación de la Universidad de Coimbra.

Fue la razón y fundamento determinante y decisivo de la misma. Sin la existencia de ese monasterio tal vez a Juan III no se le hubiera pasado por la cabeza la idea de trasladar la Universidad de Lisboa a Coimbra.

Pues bien, en la sesión del Consejo de 15 de mayo de 1546, se presentaron por el Sr. Rector unas Bulas de la Universidad sobre el Priorato de Santa Cruz, así como ciertas provisiones y edicto que el Rey Juan III promulgó sobre este mismo asunto.

El Consejo acordó que el Rector, juntamente con el Doctor Navarro y el Dr. Antonio Cruz Vissem estudiasen dichas Bulas y provisiones, y dictaminaran sobre el modo que la Universidad debía seguir para tomar posesión del Priorato de Santa Cruz, y después dar cuenta al Consejo para resolver lo procedente, debiendo para ello convocarse un Consejo especial³².

Efectivamente, se reunió este Consejo Plenario presidido por el Rector, y al que fueron convocados y acudieron los profesores de todas las Facultades, y también los Diputados, Consejeros y Oficiales de la Universidad.

Asimismo asistieron a esta sesión los Oficiales de Santa Cruz, que en el Acta se reseñan nominatim, y los cargos que todos y cada uno desempeñaban: Oidor, Veedor, Procurador, Escribano, Contador, etc.

Todos ellos -repito- pertenecientes al extinguido Priorato de la Santa Cruz, los cuales, en dicho Consejo, entregaron en las manos del Señor Rector las cartas y provisiones que poseían sobre tales oficios, así como la vara quienes la poseían en el ejercicio de su cargo.

Enseguida el Sr. Rector y el Consejo dieron posesión de nuevo a los Oficiales que habían momentos antes dimitido de sus oficios, e inmediatamente dichos Oficiales prestaron el juramento acostumbrado para servir en los mismos oficios, *pero en nombre de la Universidad*, durante el tiempo que la Universidad lo estimara conveniente. A los ausentes se les requirió para

32. ACU, CCXXXI, 15 mayo 1546, vol. I, pág. 262.

que hicieran lo mismo: dimitieran y luego tomaran posesión, *pero en nombre de la Universidad*.

El mencionado Priorato quedó extinguido por Bula del Padre Santo, y todos sus frutos, réditos, provechos, jurisdicción y mando pasaron a la pertenencia de esta Universidad.

Por dicha Universidad y Consejo fue tomada posesión actual y corporal del Priorato de Santa Cruz.

También se acordó en la misma sesión que se percibieran las rentas vencidas del Priorato de Santa Cruz, que desde entonces pertenecían a la Universidad, comisionando para ello a Henrique de Parada y Nicolás Leitaó para cobrarlas, según las instrucciones que a este respecto les dieran Martín de Azpilcueta y Antonio Soares.

Se acordó igualmente se escribiera una carta al Rey dándole las gracias por la merced que hizo a esta Universidad; y que se hiciera una procesión solemne de toda la Universidad a Santa Cruz, que había de repetirse todos los años el 18 de mayo, en la que debían participar todos los Doctores de todas las Facultades, así como los Maestros, todos con sus insignias y capelos, conmemorando esta fecha en que la Universidad tomó posesión de todos los bienes, rentas y derechos del Priorato.

A esta procesión deberían concurrir con sus cruces los religiosos y clérigos de la ciudad, participando en ella también los colegios.

La Misa que se dijera sería la correspondiente a la del Espíritu Santo, y las colectas: una al Espíritu Santo, la segunda para el Rey D. Alfonso Henríquez, y la tercera para Juan III³³.

No podía ser más fastuosa aquella celebración ni más solemnes las conmemoraciones anuales posteriores que denotan inconfundiblemente la enorme importancia que tuvo para la Universidad de Coimbra el Priorato de la Santa Cruz, pues -como vengo repitiendo- ya no sólo constituyó moralmente elemento decisivo para que Juan III decidiera el traslado de Lisboa a Coimbra de aquella Universidad, su base y fundamento, sino que fue una levadura intelectual que prodigó magníficos frutos con trascendencia internacional, allegando dicho monasterio todos los recursos patrimoniales que luego enriquecieron las liberalidades regias. Pero eran tales los gastos que irrogaba aquella fabulosa Institución docente que llegó a mantenerse dentro del marco de una modesta economía, hasta el punto -como hemos visto anteriormente- ser considerada por su Consejo y por el propio Martín Azpilcueta de una Universidad «*pobre*».

Esta absorción del Priorato de Santa Cruz por la Universidad de Coimbra irrogó al Doctor Navarro bastantes quehaceres y preocupaciones, tomando parte activa no tan sólo en aquellas consultas previas iniciales a las que he hecho referencia en orden al procedimiento a observar en la toma de posesión patrimonial e instrucciones para el percibo de las rentas vencidas y no satisfechas, sino que, además, fue comisionado, junto con el Sr. Rector, Antonio Soares y Morgoviejo, para que ordenasen, mandasen y determinasen todo lo que les pareciere oportuno sobre las rentas de la Santa Cruz que habían pasado a ser de la Universidad, como la actualización e incremento de las

33. ACU, CCXXXII, 18 mayo 1546, vol. I, pág. 263.

mismas, otorgándoles los correspondientes poderes para que pudieran llevar a cabo y hacer todo lo necesario para el gobierno y administración de tales rentas; interesando de estos mandatarios dieran noticia de su gestión al Consejo de las cosas más importantes cuando a ellos les pareciera oportuno³⁴.

Como bien puede observarse era plena y absoluta la confianza que el Consejo depositaba en el Dr. Martín de Azpilcueta, encomendándole delicadas y complejas cuestiones, y otorgándole los más absolutos poderes para la realización de los mandatos conferidos.

D) Dictamen sobre una Sentencia dada en Roma referente a una Canonjía en Sé de Coimbra

En el patrimonio perteneciente a la Universidad se contaban múltiples Vicarías y Canonjías adscritas a la misma por las pertinentes provisiones, muchas veces regentadas por antiguos alumnos de la Universidad a los que ésta les concedía su titularidad.

A una de estas Canonjías se refiere el Consejo celebrado el 16 de marzo de 1547, en el que se presentó D. Fernad Díaz, Notario Apostólico Mayor de Lisboa, al objeto de notificar una Sentencia dada en Roma contra la Universidad acerca de la Canonjía de Sé de Coimbra, dándole un plazo de seis días para que dicha Universidad desistiese de dar posesión de la misma, y que en un plazo de treinta días pagasen todas las costas que habían sido causadas.

Además de ello, el citado Notario Apostólico presentó otra Sentencia por la cual se embargaban las rentas del mencionado cargo.

El Consejo eligió a D. João Gómez de Silva, al Doctor Navarro y Dr. Morgoviejo para que estudiaran dicha citación y denuncia que habían sido formuladas contra la Universidad, y también que emitieran su parecer sobre el particular antes del inmediato sábado, día en que se convocaría Consejo para ser informado de lo que debía responder y cuándo se debía responder al requerimiento notarial antes expresado³⁵.

Efectivamente el 19 de marzo siguiente emitió informe el Dr. Azpilcueta que discrepó de los criterios jurídicos en que se basaba la Sentencia notificada por el Notario Apostólico en el Consejo anterior, y fue su parecer formular el oportuno requerimiento apelando dicha resolución, pidiendo reparación de agravios y pertinente restitución, y a tal efecto, se nombró como Procuradores que representaran a la Universidad a D. Baltasar de Farja y a D. Alonso Fernández de Segura, y se designó para el otorgamiento de poderes ante el Notario Apostólico al Sr. Rector, Dr. Gómez de Silva y un par de Diputados³⁶.

Las Actas del Consejo no expresan el contenido de dicha Sentencia referente a la Canonjía de Sé de Coimbra ni, por tanto, el Informe del Doctor Navarro y demás comisionados aconsejando la impugnación.

Lo que sí podemos colegir de otro Acuerdo es que éstos alegaron que de dicha Canonjía se había renunciado hacía mucho tiempo; renuncia que vol-

34. ACU, CCXXXIII, 24 mayo 1546, vol. I, pág. 266.

35. ACU, CCCLVI, 16 marzo 1547, vol. I, pág. 396.

36. ACU, CCCLIX, 19 marzo 1547, vol. I, pág. 400.

vían a ratificar, y como nunca la Universidad había tomado posesión de la misma, no tenía obligación alguna de devolver unos frutos o rentas que no había percibido³⁷.

E) *Informe sobre el arrendamiento de la carnicería y otros extremos patrimoniales de la Universidad*

Como puede observarse por lo que llevamos escrito en orden a los encargos conferidos a Martín Azpilcueta por fuera de sus actividades docentes desarrolladas en su cátedra de Prima en Cánones éstos no podían ser más polifacéticos; ya que si bien existía en todos ellos el denominador común de un fondo jurídico, no obstante sus áreas sustantivas eran de una diversidad bien patente.

Ahora, por ejemplo, nos encontramos con que se encomienda al Dr. Azpilcueta que, junto con el Rector y el Dr. Manuel de Costa, hicieran un contrato con el carnicero que durante aquel año iba a abastecer de carne a la Universidad.

Igualmente aquel Consejo de 29 de octubre de 1547, da encargo a los mismos comisionados para que en relación con la reparación de los tejados de las Escuelas y del edificio de la carnicería, que se habían caído, informaran si el pago de dichas reparaciones podía ser a crédito o fiado, o tenía que ser dinero en mano o al contado³⁸.

Es de hacer notar la importancia que el Consejo de la Universidad daba al estudio y redacción de los contratos de arrendamiento, hasta el punto de otorgar a sus autores unos premios, y además bien singulares, siempre en especie y nunca en dinero, lo que les revestía de un carácter más bien de regalo u obsequio que de honorarios profesionales.

Así, verbigracia, en el Consejo de 20 de junio de 1545 se hizo constar en Acta que los arrendamientos que los profesores, comisionados para su elaboración, habían realizado, estaban bien hechos, y se acordó se diera en premio a cada uno de los dos profesores que los habían redactado: seis gallinas, seis capones y un carnero; y que este premio no fuese en dinero: «*e que estes prémios nad fossem en dinheiro*»³⁹.

37. ACU, CDXXXVII, 25 agosto 1548, vol. II A, pág. 82.

38. ACU, CCCLXXXIV, 29 octubre 1547, vol. I, pág. 430. El abastecimiento de la carne para consumo de la población universitaria se hacía mediante contrato que periódicamente se otorgaba. Así en el Consejo aparecen asuntos relacionados con la carnicería de la Universidad, verbigracia los siguientes, entre otros: ACU: CCCLXXIV, 11 julio 1547, vol. I, pág. 419; CDXXXVI, 22 agosto 1548, vol. II A, pág. 80; CDXLII, 6 septiembre 1548, vol. II A, pág. 88; y CDLXV, 25 marzo 1548, vol. I A, pág. 120.

39. ACU, CXVI, 20 junio 1545, vol. I, pág. 137. En alguna otra ocasión vemos también al Consejo premiar a los redactores de los contratos de arrendamiento, como en el ACU, CCCXXVII, de 3 agosto 1547, vol. I, pág. 366, en que se acuerda premiar por ello a Antonio Soarez y Dr. Payo con carneros y gallinas hasta un valor de cinco cruzados a cada uno, por el trabajo realizado, premios en especie en relación a un valor en numerario. El patrimonio de la Universidad era complejo e importante, por lo que menudeaban los arrendamientos de sus propiedades. Y así el relativo a las propiedades de Beira, ACU: LVI, julio de 1539, vol. I, pág. 55 y CDLXXXV, de 12 noviembre 1548, vol. II A, pág. 155; o a las propiedades de la Iglesia de Santa María de Torres Viejas, CV, de 28 abril 1545, vol. I, pág. 126. También era frecuente surgieran cuestiones con los renteros, y así lo vemos en ACU: CCCXV, de 19 de enero de

A veces llegaban noticias al Consejo de irregularidades cometidas en algunos arrendamientos, y como en más de una vez sucedió se efectuaban las correspondientes veedorías -auditorías diríamos hoy- y se comisionaban a algunos Consejeros para que investigaran y subsanaran cualquier anomalía con amplias facultades para ello; como se encargó a Martín de Azpilcueta respecto a los arrendamientos de Covilha⁴⁰ y el de João Monteiro⁴¹.

F) Dictamen sobre dos Vicarías de la Universidad

Como antes adelanté, la Universidad de Coimbra contaba entre su patrimonio una serie de cargos eclesiásticos que eran cubiertos por escolares de la misma nombrados por su Consejo: Canonjías -como ya hemos visto- Vicarías, etc.

Pues bien, a veces colisionaron los derechos de designación que se atribuía la Familia Real, con los que creía titular la propia Universidad.

Tal sucedió con las Vicarías de las Iglesias de Pinheiro, Quitris y Alcofra.

Fueron, respectivamente, a tomar posesión de las mismas D. Paio Roiz y D. Gaspar Davide, ambos por mandado de la Universidad, y se encontraron con que de tales Vicarías habían tomado posesión otras personas que habían sido nombradas por el Infante D. Luis.

Los Sres. Roiz y Davide pidieron a las autoridades académicas que providenciasen sobre el caso y que escribieran al Infante D. Luis y al Rey.

El Consejo -tras la oportuna votación- ordenó que el Doctor Navarro analizara todos los papeles y títulos que se encontraran en defensa de los derechos de la Universidad para realizar dichos nombramientos en las referidas Vicarías de esas Iglesias; y también se dispuso que el Doctor Navarro redactara las cartas para el rey y el Infante D. Luis en la forma que le pareciera más conveniente.

Asimismo se acordó que el Dr. Azpilcueta instruyera a los nombrados por el Consejo sobre qué es lo que debían hacer.

Examinados los papeles y títulos que la Universidad poseía, y de conformidad al Dictamen del Doctor Navarro, se concluyó que la Universidad tenía derecho a esos nombramientos; y si el Infante D. Luis no ordenara que sus presentados dimitieran de sus cargos, se presentara demanda en solicitud de la nulidad de tales nombramientos.⁴²

1547, vol. I, pág. 350; CCCXX, de 2 de mayo de 1547, vol. I, pág. 358; y CDLXXII, de 22 de junio de 1548, vol. I A, pág. 134.

40. ACU, CCCXVII, de 16 febrero 1547, vol. I, pág. 354.

41. ACU, CCCXVIII, de 5 marzo 1547, vol. I, pág. 355.

42. ACU, CCCXVIII, de 5 marzo 1547, vol. I, pág. 356. Los nombramientos para desempeñar las Vicarías adscritas a la Universidad por regla general eran por libre designación del Consejo, aunque en algún caso apreciamos intervino oposición. En libre designación se realizó la provisión de la Vicaría de la Iglesia de Sendim: ACU, CCXIII, de 20 diciembre 1545, vol. I, pág. 248 y CCXIV, 21 diciembre 1545, vol. I, pág. 249; de Lagares en favor de Manuel Rodrigues: ACU, CCCLXVI, de 2 mayo 1547, vol. I, pág. 407; y por indicación del Rey Juan III, el Consejo nombró Vicario de San Martín de Mouros a Jorge Martín, y para Coadjutor de la Vicaría de San Miguel a Filipe Jorge: ACU, DLXXXVI, de 4 de julio 1551, vol. II A, pág. 276. Como digo, estas designaciones las realizaba el Consejo con plenitud de facultades,

G) *Colegio de las Artes*

En el año 1541 el Rector Fray Diego de Murcia hacía sentir al Rey la falta que se notaba en Coimbra de enseñanza de los primeros cursos de Latinidades, así como la urgencia que mediaba en la reforma de los estudios menores.

El Rey lo comprendió perfectamente, haciéndose eco de las pretensiones aducidas en este memorial. Y es en el año 1542 cuando Juan III piensa establecer junto a la Universidad un Colegio de Artes. Pero pasan los años, y este proyecto no se realiza.

El Consejo de la Universidad con fecha 19 de julio de 1547 acordó dirigirse a Su Alteza sobre el Colegio de las Artes, solicitando pusiera en obra sus propósitos de trasladarlo a Coimbra por razón del mucho provecho que haría a la Universidad; todo ello sin perjudicar los derechos de los profesores que a la sazón enseñaban en dicho Colegio.

En esta carta a Su Alteza se le debía recordar los muchos servicios que le tenía prestados la Universidad.

Se comisionaron para escribir dicha carta al Sr. Rector, y al Doctor Navarro, debiendo llevarla el Rector en propia mano⁴³.

Esta solicitud, apoyada por otras importantes influencias, hizo su efecto, pues si el Colegio de las Artes se fundaba, simultáneamente se elevaba la enseñanza de las Humanidades, y se enervaba la emigración de los becarios evitando el posible contagio de las ideas luteranas.

El principal organizador de este Colegio fue André de Gouveia, que había sido Maestro muy principal en el Colegio de Santa Bárbara en París y del Colegio de Guyenne en Burdeos.

El nuevo Colegio empezó a funcionar el 21 de Febrero de 1548, con la «*De liberalium artium studiis oratio*» de Arnaldo Fabricio, y con aulas de latín, griego, hebreo, matemáticas y filosofía.

El Colegio de las Artes en un principio fue completamente independiente de la Universidad; pero después de la muerte de André de Gouveia que sobrevino el 9 de junio de 1548 quedó sometido con la anexión del mismo a la Universidad en Enero de 1550⁴⁴ y con la atribución de su inspección, por ende, al Rector de la Universidad, tornándose intolerable la vida de sus profesores por las sospechas, luchas y rivalidades, hasta tal punto que en agosto de 1550 la Inquisición encarcelaba como sospechosos de herejía a tres de sus profesores, dispersándose los otros.

El 10 de septiembre de 1555 Juan III ordenó la entrega del Colegio de las Artes a la Compañía de Jesús, que lo dirigieron hasta su expulsión por Pombal en el año 1759.

Con la Universidad y el Colegio de las Artes, Coimbra se convirtió en la ciudad escolar portuguesa. Detentado el monopolio de la enseñanza superior y casi el de la segunda enseñanza, todos los candidatos y amantes del saber no podían alojarse dentro de sus muros. De ahí la fundación de numerosos Colegios, establecidos unos por Juan III, otros por particulares, y la mayoría

encontrando no obstante un Acta de «oposición» a la Vicaría de la Iglesia de S. André do Ervedal en ACU, DXXX, de 14 marzo 1550, vol. II A, pág. 150.

43. ACU, CCCLXXVII, de 19 julio 1547, vol. I, pág. 422.

44. ACU, DLXXX, de 12 enero 1550, vol. II A, pág. 267.

por las Ordenes monásticas. Coimbra adquirió una fisonomía singular que conservó hasta la extinción de las Ordenes religiosas en 1834⁴⁵.

5. Sustituciones, ausencias y sanciones

Respecto a las sustituciones no hay nada especial que reseñar sino que cuando se trataba de ausencias autorizadas por el Consejo por causa justificada, los haberes del mismo eran abonados por la Universidad.

Así, en sesión de 10 de abril de 1553, Jaime de Morais solicita se le paguen cinco lecciones que explicó en el primer tercio del curso, antes de Navidad, porque el Consejo le había ordenado así lo hiciera; acordándose se le satisficiera su importe en razón del porcentaje que correspondía en relación al sueldo devengado por el Dr. Azpilcueta⁴⁶.

El 15 de diciembre de 1553 ocurre supuesto idéntico, disponiendo el Consejo que Jaime de Morais sustituya en su ausencia a Martín de Azpilcueta en su cátedra de Prima motivada por el viaje del Doctor Navarro cuando fue llamado por carta del Rey⁴⁷.

Ahora bien, cuando se trataba de ausencias no justificadas, entonces los profesores incurrían en faltas, de las que se daba cuenta al Consejo periódicamente, por regla general en cada tercio del año escolar, que se extendían: el primero hasta Navidades, el segundo de Navidades a Semana Santa, y el tercero de Semana Santa a fin de curso.

Esta relación se denominaba «*Hoja de faltas*».

Puede verse a título meramente ejemplar -porque no tiene ningún interés histórico ni jurídico- algunas de estas «*Hojas*», al tenor siguiente:

- 2.º tercio del año lectivo 1538-1539⁴⁸.
- 3.º tercio del año lectivo 1538-1539⁴⁹.
- 1.º tercio del año lectivo 1539-1540⁵⁰.
- 2.º tercio del año lectivo 1539-1540⁵¹.
- 3.º tercio del año lectivo 1539-1540⁵².
- 1.º tercio del año lectivo 1540-1541⁵³.
- 2.º tercio del año lectivo 1540-1541⁵⁴.
- 3.º tercio del año lectivo 1540-1541⁵⁵.
- 1.º tercio del año lectivo 1545-1546⁵⁶.
- 2.º tercio del año lectivo 1545-1546⁵⁷.

45. PERES, Damiao y CERDEIRA, Eleuterio, *Historia de Portugal...*, ob. y vol. cit. págs. 275 y 276.

46. ACU, DCXII, de 10 abril 1553, vol. II B, pág. 35.

47. ACU, DCLVI, de 15 diciembre 1553, vol. II B, pág. 97.

48. ACU, XLIV, de enero-abril 1539, vol. I, pág. 41.

49. ACU, LII, de abril-junio 1539, vol. I, pág. 50.

50. ACU, LX, de octubre 1539 y enero 1540, vol. I, pág. 60.

51. ACU, LXIV, enero-abril 1540, vol. I, pág. 66.

52. ACU, LXXVIII, abril-junio 1540, vol. I, pág. 73.

53. ACU, LXXXVIII, octubre 1540-enero 1541, vol. I, pág. 84.

54. ACU, LXXXIX, enero-abril 1541, vol. I, pág. 96.

55. ACU, XCIX, abril-julio 1541, vol. I, pág. 107.

56. ACU, CLXXII, de 28 diciembre 1545, vol. I, pág. 200.

57. ACU, CCIII, de 17 abril 1546, vol. I, pág. 238.

3.º tercio del año lectivo 1547-1548⁵⁸.

2.º tercio del año lectivo 1552-1543⁵⁹.

1.º y 2.º tercio del año lectivo 1553-1554⁶⁰ etc.

El Doctor Navarro aparece alguna que otra vez en estas «*Hojas de faltas*» las que, habida cuenta su vocación docente y su riguroso sentido del deber, seguramente tendrían su causa justificada. Y buena prueba de ello las pocas veces que fue sancionado e, incluso, recurrió contra alguna sanción.

En efecto, los profesores que dejaban de acudir a clase sin justificarlo, eran castigados con la pérdida de haberes; y así consta en las Actas del Consejo.

Al Doctor Navarro, verbigracia, en el Consejo de 28 de diciembre de 1545 se le multa con un día, aplicada a falta correspondiente al primer tercio de dicho año⁶¹.

Pero esto vemos que era no sólo frecuente, sino lo ordinario en el funcionamiento de la Universidad, pues ningún tercio del año lectivo, o su inmensa mayoría, dejaban de ser sancionados los profesores de Coimbra y, desde luego, en el curso, todos ellos.

En otras ocasiones se le condona la sanción al Dr. Azpilcueta, como en la sesión del Consejo de 23 de diciembre de 1546 en que se acuerda pagarle el sueldo entero⁶².

A veces la condonación venía de más arriba, y era el propio Rey quien lo hacía expresamente, extendiendo un Decreto en que Su Majestad tenía por bien que el Doctor Navarro no fuera multado por ausencia motivada por su viaje a la Corte en el primer tercio del curso lectivo del año 1550.

Y no sólo eso, sino otro Decreto del Monarca establecía que no fuera multado por tres días que no dio clase cuando Su Alteza vino a Coimbra y el Doctor Navarro le pidió licencia para viajar a Salamanca; acordando el Consejo que dichos Decretos fueran cumplidos⁶³.

Resulta un detalle precioso del régimen docente de aquella Universidad, la fiel observancia de los Estatutos que la regían.

Hoy día puede extrañar que para eximir de una multa por ausencia de unos días u otorgar un permiso para no dar las explicaciones de cátedra, hiciera falta un Decreto del Rey que así lo determinara. Si esto pretendiéramos trasladarlo a los tiempos actuales y se estimara precisa una resolución regia para exonerar de sanción a cualquier profesor universitario o conceder unos días de licencia crearíamos estábamos incidiendo en el más espantoso ridículo y en el más extravagante comportamiento.

Sin embargo, en aquellos tiempos no se había relajado la disciplina académica, y eran los profesores los primeros obligados en dar ejemplo de su cumplimiento.

Si no se tratara de documentos fehacientes los que nos legó la Historia, inmersos en unos Libros de Actas de los Consejos de la Universidad, auténti-

58. ACUL, CDXIV, de 31 julio 1548, vol. II A, pág. 31.

59. ACU, DCXVII, de 25 mayo 1553, vol. II B, pág. 40.

60. ACU, DCCXXXV, de 28 abril 1554, vol. II B, pág. 217.

61. ACU, CLXXII, de 28 diciembre 1545, vol. I, pág. 200.

62. ACU, CCLXXIX, de 22-23 diciembre 1546, vol. I, pág. 305.

63. ACU, DLI, de 21 marzo 1551, vol. II A, pág. 229.

cos, indiscutibles e indiscutidos, podrían ponerse en duda detalles como el que acabo de recoger, a saber, que el propio Rey librara un Decreto para condonar una multa a un catedrático de Coímbra -Martín de Azpilcueta- por la no asistencia de tres días a clase, y en otras ocasiones le otorgara un permiso para faltar a su cátedra breve tiempo.

Pero todavía nos causa mayor asombro cuando nos encontramos con el hecho de que no siempre los Decretos del Rey eran de una absoluta liberalidad, sino incluso sus permisos eran condicionados o, por lo menos, así lo entendieron en alguna ocasión los miembros del Consejo universitario como en aquel caso en que el Doctor Navarro tenía Provisión del Rey para que se ausentara veinte días para visitar sus Iglesias con la condición de que explicara sus enseñanzas, correspondientes a esos veinte días, en tiempo en que no estuviera obligado a dar sus lecciones.

El Dr. Azpilcueta se ausentó diecinueve días durante los cuales no explicó su asignatura, y que fueron llevados bien en cuenta: un viernes, día 2 de octubre, del primer tercio del año lectivo, y dieciocho días lectivos del mes de abril, por lo que hubo de ser multado.

No estuvo conforme Martín Azpilcueta con esta resolución, alegando que no estaba obligado a leer después de San Juan, mes de junio, por el hecho de comenzar los exámenes de bachilleres, y también porque todos los otros profesores percibieron por completo sus salarios sin haber leído. Por esa misma razón debía él ser excusado, porque no tenía más tiempo para dar dichas lecciones.

Discutido el asunto por el Consejo se acordó fuese Azpilcueta excusado de dar sus lecciones durante el tiempo que mediaba entre el 20 de junio y final de mes; días esos en que podía gozar del privilegio que tenía durante los ocho meses en que había de leer en cada uno.

Deliberaron en que fuera multado trece días, más como los votos favorables y desfavorables del Consejo eran iguales, fue escogido Mestre Diego como Consejero en ausencia de João de Araújo; declarando los miembros del Consejo que si el Doctor Navarro quería leer las trece lecciones en las vacaciones por concurrir muchos oyentes les serían aceptadas y eximido de la multa. Si el Doctor Navarro no aceptaba esta solución debería seguir multado los trece días y se le diera noticia de ello por si quisiera seguir la reclamación⁶⁴.

6. Otros cargos además de la cátedra

Entre otros cargos, el Dr. Azpilcueta fue nombrado Canciller de la Universidad cuando cesó en dicho cargo el Dr. Gonçalo Vaz, acordando el Consejo al designarlo que se le entregara el sello de la misma, pidiéndole sirviera aceptar el nombramiento por servicio del Rey y honra de la Universidad.

El Dr. Azpilcueta en esta sesión de 25 de octubre de 1539 aceptó el cargo, y el bedel le entregó el sello al dicho Doctor⁶⁵.

64. ACU, DCCXLI, de 13 agosto 1554, vol. II B, pág. 237.

65. ACU, LXII, de 25 octubre 1539, vol. I, pág. 64.

También Azpilcueta fue nombrado Canónigo, pero esta designación tuvo sus contradicciones.

En efecto, el Doctor Navarro fue nombrado Canónigo de Santo Tomás, y esto irrogó por consecuencia que el Consejo de la Universidad formulara su protesta firmada por todos sus miembros, de la cual se dejaría constancia en Acta.

En dicho escrito se exponía que en este mismo Consejo los Señores Rector, Diputados y Consejeros dijeron que hacía tres años, siendo Rector de esta Universidad el Sr. Obispo de Santo Tomé, hizo algunas diligencias sobre la Canonjía que quedara vacante en esta Iglesia Catedral por muerte del chantre Luis Foreiro, sin que hubiese comunicado nada a los Diputados del Consejo.

Y era cierto y evidente que la Universidad no podía aceptar la Canonjía concedida por esa Bula. Por esa razón ni el Rey ni la Universidad conocieron ni quisieron conocer de este asunto.

Por el contrario, como consecuencia de lo antedicho, dijeron que protestaban, visto que el Sr. Obispo no tenía competencia para proveer dicha Canonjía, ya que lo que el Sr. Obispo lo más que pudo hacer en realidad fueron unas meras diligencias para saber si la Universidad podía aceptar la Canonjía, pero en modo alguno un nombramiento en forma.

Por tanto, a la Universidad le quedaba libre su derecho para nombrar la primera Canonjía que vacase. Y esta Canonjía que se discutía a Azpilcueta pasaría a pertenecer a quien tuviera derecho en paz de Dios; acordando el Consejo que el Escribano trasladara este Acuerdo al Sr. Vicario del Obispo⁶⁶.

No siempre fue un camino de rosas la andadura de Azpilcueta en Coimbra, pues si bien nunca dejó de protegerlo -y con munificencia— el Rey Juan III, algunos compañeros suyos de profesorado no lo estimaron tanto cuanto debía e, incluso, le hicieron sufrir algunas contrariedades por no decir humillaciones.

A través de lo que llevo escrito se han podido observar unos cuantos botones de muestra que así lo fedatan.

Forcejeos sobre ausencias justificadas, sanciones inexorables, raquílica interpretación de los Decretos regios, discusión e impugnación de cargos y, más adelante, muy pronto, veremos hasta donde llegaron las desatenciones e indelicadezas que hubo de padecer.

7. Sueldo

Cuando Juan III tanto presionó a su cuñado Carlos V para que obligara a Azpilcueta dejar Salamanca, también el Rey de Portugal por su parte quiso estimularle a ello hasta el punto de extremar su generosidad en la retribución de su docencia.

Ya he adelantado en sus datos biográficos cómo Juan III le asignó mil ducados de oro anuales, que se pagaron efectivamente durante sus diecisiete años de Profesorado e, incluso, los treinta y un años de su jubilación⁶⁷.

66. ACU, CXXIX, de 14 agosto 1545, vol. I, pág. 152.

67. ARIGITA LASA, Mariano, *El Doctor Navarro...*, ob. cit., pág. 143.

Hay algunas referencias en las Actas del Consejo a los emolumentos de Azpilcueta, y así en una hoja de sueldos de profesores y oficiales del año lectivo 1544-1545, aparece el Doctor Navarro con cuatrocientos reis⁶⁸. Y en la sesión de 5 de marzo de 1547, presentó Azpilcueta un Decreto de Su Alteza, por el que se le concedía veinte reis más por la cátedra, que fueron reconocidos por el Consejo y ordenado su pago⁶⁹.

Ello no tiene interés alguno, sino el meramente anecdótico.

Bastante más importante puede resultar un episodio que he seguido sus vicisitudes a través de estos documentos fehacientes, como son las Actas del Consejo que nos revelan muy gráficamente la verdadera situación de Azpilcueta en Portugal en donde vivió una profunda paradoja, o, mejor, un acentuado contraste que confirma y es coherente con todo lo que he venido escribiendo hasta ahora, a saber: por un lado, el favor regio, las liberalidades munificentes de Juan III al Doctor Navarro, y por otro las celotipias de algunos profesores que se manifestaban en actitudes muy poco deferentes para este Maestro de talla universal.

En efecto, la cuestión tuvo sus comienzos cuando Martín de Azpilcueta presentó al Consejo, el 15 de marzo de 1553 -hallándose ya jubilado de la cátedra de Prima de Cánones- una Provisión de Su Alteza, que contenía la orden de pago del salario por su cátedra, antes que los otros profesores; y Azpilcueta solicitaba se le hiciera así dicho pago.

La Universidad de Coimbra -ya dejé antes escrito- era «pobre», a mi modo de entender no por falta de patrimonio, sino por falta de tesorería habida cuenta sus grandes gastos de mantenimiento.

Es oportuno recordar en este lugar, cómo rechazó Azpilcueta los cien cruzados que le otorgaba el Consejo para ayuda de sus gastos en la visita a la Familia Real, precisamente alegando que lo hacía porque la Universidad «era pobre», igual que el Consejo había hecho antes constar que no eran más amplios en esta ayuda porque la Universidad «era pobre».

Naturalmente, esta falta de recursos repercutía, a veces, en el pago de sus salarios a los profesores; y bien se comprende que el Decreto de Juan III no fuera bien recibido por todos los compañeros de Azpilcueta, a quien el Rey le concedía el privilegio -pues no se le puede calificar de otra manera- de cobrar antes que los demás su sueldo, hasta el punto que si no les llegaba a los demás después de haber percibido sus haberes el Doctor Navarro, ese resto lo tenían que repartir a prorrateo.

Por ello, en este caso, aparte de toda motivación moral de sentirse lesionados en su honor por el Monarca, concurría otro ingrediente, también importante, como era el perjuicio económico en sus emolumentos.

68. ACU, C, de octubre 1544, vol. I, pág. 108.

69. ACU, CCCXVIII, de 5 marzo 1547, vol. I, pág. 356.

70. Véase núm. 4, B, y notas 29 y 30. Insistimos en que el patrimonio de la Universidad era importante por la munificencia de Juan III en esta época, y gozaba de notables privilegios, incluso de una Feria franca que la defendía a ultranza: ACU, CXXXIII, de 25 septiembre 1545, vol. I, pág. 156; habiendo el Consejo celebrado sesiones en que se trató expresamente: «da defesa dos privilegios da Universidade»: ACU, CCXLIII, de 13 julio 1546, vol. I, pág. 274. Pero eran tales los gastos que la falta de numerario hizo, a veces, que los profesores cobraran sus sueldos a prorrateo, por no llegar el importe íntegro de todos y cada uno de ellos.

EL DOCTOR MARTIN DE AZPILCUETA EN LA UNIVERSIDAD DE COIMBRA

Ello explica la dureza y empecinamiento de la lucha dialéctica que reseño a continuación, deducida de las Actas del Consejo.

A la petición de Azpilcueta que se ha hecho referencia, los profesores cuando fueron llamados por el Consejo, hicieron patente sus reparos sobre el cumplimiento de esta Provisión real; y aunque en alguna sesión anterior había sido admitida en principio, se había salvaguardado -con las oportunas cautelas y reservas- el derecho que los profesores pudieran tener, a los que incumbía oponer las objeciones pertinentes.

Una vez salieron de la Sala del Consejo los profesores que -como digo- habían sido convocados al mismo para ser oídos, los Consejeros votaron sobre el asunto en cuestión, y decidieron que, analizadas las razones alegadas por los Doctores y profesores sobre el caso, fuese aceptada la Provisión visto que, *de facto*, estaba ya admitida, pero que se escribiese a Su Alteza sobre este asunto.

Las razones que dieron los profesores y habían dejado en borrador, debían pasarlas a limpio. Y, desde luego, también acordaron que si apareciera algún Doctor para recibir su paga, fuera repartida a prorrata, ya que procedía fuera pagado el Doctor Navarro de inmediato primero, antes que todos los demás.

Es decir, se pagara primero al Doctor Navarro, y de lo que quedare se repartiara a prorrata entre todos los demás profesores de la Universidad⁷¹.

No había pasado un mes cuando se reunió nuevamente el Consejo para entre todos sus miembros decidir quién debía escribir la carta que anteriormente se había acordado enviar a Su Alteza; cuya carta debía contener las razones alegadas por los profesores para no acatar la Provisión por medio de la cual Su Alteza mandaba que al Doctor Navarro le fuese pagado el sueldo antes que el de cualquier otro profesor.

Decidieron que fuera el Dr. Morgoviejo el que la redactara, y que éste comunicase a D. Alvaro de Fonseca que el Escribano la transcribiera y fuera aprobada por los profesores de Prima y Vísperas juntamente con el Sr. Rector⁷².

Al asunto se le concedió una importancia tal que, así las cosas, se convocó al Consejo Plenario al que concurrían los Consejeros ordinarios y los Diputados, además de estar presentes los profesores reclamantes que propugnaban no se llevara a efecto la Provisión real en favor de Azpilcueta, que fue leída por el Escribano al comienzo de la sesión.

Nuevamente fueron oídos en esta sesión los profesores presentes, siendo el sentir unánime de los mismos que esta Provisión redundaría en grave perjuicio para ellos mismos y también para la propia Universidad.

Por eso, requerían al dicho Consejo -sobre todo al Rector, Diputados y Consejeros- para que la Provisión no fuera admitida; manifestando asimismo que era su deseo recurrir a Su Alteza.

En su consecuencia formularon una Auto de requerimiento en tal sentido, al que añadieron otro Auto que habían instrumentalizado por fuera. Todos los presentes otorgaron, acordaron y consintieron que fuera aprobado el

71. ACU, DCIX, de 15 marzo 1553, vol. II B, pág. 32.

72. ACU, DCLXXIII, de 12 abril 1553, vol. II B, pag. 121.

Auto de requerimiento, presentando las causas y razones por las cuales la Provisión no debía ser admitida.

Se procedió por los profesores a la votación de lo que se debía hacer, decidiendo que se escribiese a Su Alteza, y que fuese sobre eso encargado D. Alvaro de Fonseca y el Doctor Morgoviejo.

El Escribano dejó constancia en Acta de que el contenido de la Provisión, o sea de otro modo, que la competencia de este asunto por su naturaleza era privativa del Claustro en pleno, por referirse al buen régimen de la Universidad, y dado que en este asunto estuvieron presentes los profesores y oficiales, pertenecía el conocimiento del caso al Consejo en pleno de Diputados y Consejeros, como así había sido convocado.

Los Consejeros del Pleno que en total era doce, analizaron el requerimiento que les habían formulado los profesores, quienes además recabaron se nombraran dos profesores que se desplazaran a la Corte, dándoles de plazo todo el mes de junio, debiendo traer una certificación comprensiva de su entrevista con Su Alteza; y además debía el Consejo escribir una carta a Su Alteza firmada por el Rector y llevada por dos Diputados y dos Consejeros, los más antiguos que estuvieran presentes en esta sesión. En dicho requerimiento los profesores también solicitaron que el Escribano debía notificar estos pedimentos a los Doctores Alvaro de Fonseca y Morgoviejo, y también se comunicara su contenido al Doctor Navarro, de manera que unos y otro supieran lo que ocurría acerca del caso, y lo que se debía hacer; de esta manera sería notorio a ambas partes para proceder en justicia del mejor modo que a ellos les pareciere.

Los miembros del Consejo, accediendo a lo solicitado por los profesores dieron como plazo a los dos comisionados todo el mes de junio para presentar sus razones a Su Alteza, en caso de que se desplazaran personalmente a la Corte; y sólo veinte días si los dos profesores en vez de ir a la Corte, enviaran sus razones por escrito. Pero en todo caso, durante los diez días siguientes a los plazos establecidos, debían presentar en el Consejo un certificado justificativo del modo cómo habían cumplimentado lo que fue ordenado por el Consejo, brevedad del plazo bien explicable no ya por razón de terminar pronto un asunto por el escándalo que pudiera provocar, sino porque los profesores habían dicho que abandonarían la docencia si no se les tuviese en cuenta sus peticiones y no accediera Su Alteza a todo lo que contenían sus requerimientos⁷³.

Los profesores no cumplieron su cometido dentro del plazo señalado por el Consejo, solicitando una prórroga de diez días más, que el Consejo les concedió con la advertencia que si no lo hicieran dentro de estos diez días ampliatorios del plazo inicial, el Decreto del Rey sería admitido y cumplido⁷⁴.

Nuevamente se reunió el Consejo Plenario de Diputados y Consejeros, aunque no estuvieron presentes los Diputados profesores debido a la incompatibilidad en que se encontraban por ser interesados en el asunto que se debatía, y que era en esta sesión responder al «Instrumento de agravios» que Martín de Azpilcueta había presentado.

73. ACU, DCLXXV, de 3 junio 1553, vol. II B, pág. 125.

74. ACU, DCLXXVI, de 10 junio 1553, vol. II B, pág. 128

En efecto, el Doctor Navarro interpuso su «Instrumento» por no haber sido cumplido el Decreto o Provisión del Rey que le concedía la merced de que se le hiciera pago el primero de todo su sueldo, con antelación al de los otros profesores, y de que su sueldo le fuera pagado, sin que fueran obstáculo para ello las reclamaciones que los otros profesores había formulado sobre dicho Decreto.

Fue acordado que fuera concedida vista del «Instrumento» a las partes, los profesores, y además a los Doctores Alvaro de Fonseca y Morgoviejo, que habían sido elegidos por los profesores para responderles; debiendo evacuar este traslado de aquél próximo lunes 19 de junio de 1553 hasta el siguiente miércoles durante todo el día.

Además de los profesores y Doctores Fonseca y Morgoviejo, debían contestar al requerimiento de Azpilcueta el Síndico de la Universidad, y junto con éste los Drs. Araújo y Gómez Almeida, a los que también se les había dado conocimiento del «Instrumento» del Doctor Navarro⁷⁵.

Fue convocado Consejo Plenario para tratar de las respuestas al «Instrumento» tantas veces repetido, y puesto que los Diputados ya habían respondido y no lo habían hecho los Drs. Araújo, Gómez Almeida y el Síndico, se les instó a que lo hicieran, dándoles de plazo hasta el siguiente miércoles, día 28 de junio inclusive⁷⁶.

La cuestión se iba acibarando más. El Doctor Navarro ya no se defendía, sino que atacaba. Y es ahora Azpilcueta quien lleva a efecto un requerimiento formal al Consejo, por medio de su Escribano, que debía dar fe del mismo, por el que Azpilcueta requería al Rector y a los Diputados del despacho de Mesa de Hacienda para que no autorizasen el pago a ningún profesor u oficial mientras a él no le fuese pagado todo cuanto se le debía, y que se mantuviesen sin pagar los arriba mencionados hasta que llegare la orden de Su Alteza.

Por el contrario, el Dr. Morgoviejo, en su calidad de Doctor y profesor, requería al Rector y al Consejo, en nombre propio y también en nombre del Colegio de profesores y oficiales para que se mantuviese la costumbre que venía observándose desde siempre consistente en que habiendo algún dinero se repartía entre los profesores y oficiales a prorrata; requerimiento que Morgoviejo realizaba y mantenía debía hacerse de este modo, visto que la Provisión no obligaba a hacer lo contrario, habida cuenta estar pendientes las reclamaciones que habían sido enviadas a Su Alteza; terminando con la expresa manifestación que con este requerimiento Morgoviejo contestaba al requerimiento de Azpilcueta⁷⁷.

El Rey Juan III debió dar con los puños sobre la mesa para terminar de una vez con tan enojoso asunto, que cada vez más se iba complicando y causando el gran escándalo que se pretendía evitar.

Y haciendo valer su Autoridad Real sobre tanta manipulación y protesta, y hasta conatos de desobediencia de algunos profesores de Coimbra dictó una nueva Provisión, drástica, terminante, por la cual mandó que al Doctor Navarro le fuera pagado su sueldo primero, antes que cualquier otra persona y aunque no hubiera dinero para más; y esto fuera hecho del mismo modo

75. ACU, DCLXXVII, de 17 junio 1553, vol. II B, pág. 129.

76. ACU, DCLXXVIII, de 27 junio 1553, vol. II B, pág. 131.

77. ACU, DCLXXIX, de 8 julio 1553, vol. II B, pág. 133.

como lo tenía ordenado en la anterior Provisión que el Doctor Navarro había llevado en mano; y que esto debía ser cumplido a pesar de cualquier reclamación y razones formuladas por los profesores y alegadas por ellos en el Consejo de la Universidad⁷⁸.

Así se terminó este lastimoso incidente que es de suponer produjera la natural amargura al Dr. Azpilcueta en sus últimos tiempos en Coimbra, pues lógicamente pensando, un enfrentamiento de esta naturaleza con sus compañeros de Claustro y con el mismo Consejo, hubo de producirle una situación de enojosa violencia, una situación de incomodidad y pesadumbre, por mucho que las reglas de urbanidad y cortesía pretendieran superar.

Pero también tuvo el consuelo del amparo real, del favor del Rey Juan III, que mantuvo su decisión con entereza, y sostuvo al Dr. Azpilcueta en el primer lugar de todo el Claustro de profesores de la Universidad de Coimbra, no ya con sólo palabras, sino con hechos bien palmarios y evidentes, como era decretar terminantemente que siguiera el Doctor Navarro cobrando su sueldo, el primero antes que nadie, aunque no hubiera dinero para los demás.

En tan pocas palabras no puede un Rey decir más y mejor en favor de un querido súbdito, que quemó parte de su vida en servicio leal de ese mismo Rey.

8. Jubilación

Después de llegar a la edad de su jubilación, el Doctor Navarro siguió dando clases en Coimbra, pero en circunstancias especiales, pues además del sueldo que le correspondía exigió alguna otra cantidad por tal motivo, aparte de las razones que alegó para no «repetir» lecciones.

Dichas razones eran las siguientes: que él se había jubilado de su cátedra de Prima, y al reanudar sus lecciones, no volvía a una cátedra nueva sino a una «*cátedra de jubilado de Prima*». Por lo tanto debía enseñar lo mismo, y leería como sustituto de esa cátedra, con un sueldo de cuarenta y ocho cruzados que le correspondían como sustituto, más los ciento cincuenta mil reales. También alegaba el Doctor Navarro que, conforme determinaban los Estatutos de Salamanca, no estaba obligado a «repetir» ni como jubilado ni como sustituto.

El Consejo, a pesar de lo que había alegado el Doctor Azpilcueta, decidió que dicho Doctor «repetiera» lecciones, por haber sido nuevamente reconducido para leer en la cátedra de Prima; aunque asignándole el sueldo de ciento cincuenta mil reales que era el sueldo de la cátedra de Prima, conforme mandaban los Estatutos, y también los cuarenta y ocho cruzados que debía recibir como sustituto de entre los mil cruzados con que se jubiló; debiendo pagarse este sueldo durante todo el tiempo que durasen las explicaciones.

Por la nueva Provisión de Su Alteza -la cual estaba en posesión del Consejo- se declaraba que el dicho Doctor fuera obligado a leer en dicha cátedra el tiempo y por el modo que establecían los Estatutos, los que debería

78. ACU, DCLXXXII, de 2 octubre 1553, vol. II B, pág. 136.

seguir y cumplir en la forma que en ellos estaba determinado, exceptuando sólo la hora que había de leer que le fue ordenado leería de otro modo, como consta en otra Provisión.

Declararon los miembros del Consejo que los Estatutos de la Universidad a los que el Doctor Navarro estaba obligado por dicha Providencia decían que el que ocupara la cátedra de Prima estaría obligado a «repetir», en cada año. Por eso le ordenaron debía «repetir» las clases⁷⁹.

No se aquietó el Dr. Azpilcueta por la decisión de este Consejo, con el que estaba en guerra hacía tiempo.

Si se observa el calendario del año 1553, pronto se echa de ver que las relaciones de Azpilcueta con sus compañeros iban cada vez de mal en peor.

La ruptura oficial de hostilidades el 15 de marzo de 1553 fue con motivo de la famosa Bula de Juan III sobre la prioridad de cobrar el Doctor Navarro su sueldo antes que todos los demás.

Y si se repasa la historia que dejamos escrita sobre este desagradable asunto vemos que duró desde entonces hasta que Juan III dijo: «Ya basta», el 2 de octubre de ese mismo año.

Pero también se observa que sigue la animosidad contra Azpilcueta, cuando el 24 de noviembre siguiente se le obliga a «repetir» las lecciones, rechazando sus argumentos de no tener obligación de hacerlo así.

Y en la sesión del 4 de diciembre se acordó que el Sr. Rector, juntamente con los bachilleres Francisco Fernández y João de Araújo respondieran a la reparación del agravio solicitada por el Doctor Navarro, y que se le entregara por el Ordenanza del Consejo⁸⁰.

Esta pugna del Consejo en que Azpilcueta «repetiera» lecciones, y el Doctor Navarro en no querer «repetirlas», pudo tener trascendencia en aquel entonces, desde cualquier punto que se pueda ahora entender en qué podía consistir lo de «repetir lecciones».

Sobre el concepto de estas «repeticiones» es de advertir pudo ser muy diverso y polifacético, como bien lo demuestran las opiniones tan distintas de los historiadores que trataron de la cuestión, y algunas bien contradictorias, únicamente explicable si es que las llamadas «repeticiones» se entendían de distinta manera según las ocasiones en que fueran realizadas, de todo lo cual me ocupó en trabajo sobre Azpilcueta en otro lugar, al que me remito⁸¹.

En síntesis expondré que las «repeticiones» eran un medio extraordinario de enseñanza en la cátedra; lo que hoy llamamos «conferencia» o «lección magistral», acompañada de mucho ruido y colorido, sobre una materia explicada o que se iba a explicar en el curso.

Sea lo que fuere, lo realmente cierto es que las «repeticiones» eran incómodas y muy molestas para los profesores, y era razonable que Azpilcueta alegara por su parte su falta de continuidad en la función como jubilado, por lo que sólo podían exigidas al titular de la cátedra, y tampoco -por tanto- si se le consideraba como sustituto.

79. ACU, DCXII, de 24 noviembre 1553, vol. II B, pág. 91.

80. ACU, DCXII, de 4 diciembre 1553, vol. II B, pág. 95.

81. El trabajo se titula: «La Universidad de Coímbra que conoció y vivió Martín de Azpilcueta», en el Libro Homenaje de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, 3.5., «Materias a explicar».

Por otro lado, el Consejo prescindía del carácter de jubilado y sustituto alegado por Azpilcueta, y tan sólo apreciaba el que estuviera explicando Prima en Cánones y, por tanto, debía sujetarse a lo dispuesto por los Estatutos indiscriminadamente para estos casos.

La cuestión bien nos demuestra las pocas amabilidades que fue objeto Azpilcueta, cuando se le planteaba esta exigencia de las «*repeticiones*», estando ya jubilado y atendiendo dicha cátedra sin obligación alguna por su parte, y solamente ejercida la docencia por el mero favor a la Universidad y por complacer al Rey como mero sustituto.

Bien comprendió estas desatenciones el propio Monarca, cuando una vez llegada la jubilación efectiva invitó vehementemente a Azpilcueta a pasarse unos días en compañía de la Familia Real, que el Doctor Navarro no aceptó, porque dejándose llevar de su gran corazón decidió regresar a España para colocar a tres sobrinas suyas que necesitaban de su apoyo y amparo.

Dato bien revelador que magnifica una vida.